

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2008.

ASISTENTES:**ALCALDE:**

DON CRISTÓBAL CARRILLO
RETAMAL.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON FRANCISCO ANTONIO LEÓN
LORA.

DON MANUEL YUST CRUZ.

CONCEJALES:

DOÑA MANUELA PÉREZ
DOMÍNGUEZ.

DOÑA CAROLINA LÓPEZ
RODRÍGUEZ.

DON FERNANDO SÁNCHEZ MORENO.

DOÑA MARIA REINOSO GARCÍA.

DOÑA MANUELA GIL RODRÍGUEZ.

DON ANTONIO CORONADO GIL.

DON MANUEL PÉREZ AGUILAR.

JUSTIFICARON SU AUSENCIA:

DOÑA TERESA FERNÁNDEZ REAL.

SECRETARIO:

DON LUIS RAMOS RAMOS.

En Manzanilla, siendo las diecinueve horas del día nueve de Octubre de dos mil ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores miembros que al margen se detallan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido con la convocatoria copia del borrador del acta de las sesión anterior correspondiente al día 8 de Julio de 2008, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 Del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La concejala Doña Manuela Gil Rodríguez se incorporó a la sesión cuando comenzaba a tratarse el punto 1.04, no participando, por tanto, en la votación de los puntos 1.01, 1.02 y 1.03.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, manifestando el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A.

que su abstención en el punto 1.05.01 de la sesión ordinaria del día 8 de Julio se debió a que se proponían nombres de calles, la citada acta fue aprobada por unanimidad.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por los siguientes asuntos:

1.-PARTE RESOLUTORIA.

1.01.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE SUBVENCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD.

Vista la orden de la Consejería de Salud de 26 de Septiembre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y / o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, por el portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. se manifestó que se había pensado al principio en ampliar el Centro de Salud existente, pero que resultaba inviable, explicando las características del Centro cuya construcción se pretendía y respondiendo a las preguntas que sobre el mismo realizó el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A.

Resultando que el edificio que alberga el Centro de Salud actual, debido a su antigüedad, estado de conservación y tamaño, se muestra insuficiente para atender a las necesidades de la población y del personal sanitario que trabaja en la actualidad en el mismo, no siendo digno, igualmente, de los nuevos requerimientos sanitarios que demanda la población del municipio.

Vistos la Memoria y presupuesto elaborados por los Servicios Técnicos Municipales relativos a construcción de un nuevo Centro de Salud, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad solicitar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía una subvención de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (693.750,00 €) para la construcción de un Centro de Salud, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la mencionada orden de 26 de Septiembre de 2005.

El portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. manifestó que lamentaba la reducción de la cuantía de la subvención, respondiendo el portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. que lo que se reducía era 45 metros cuadrados de dependencias de archivo que no eran necesarias.

1.02.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2009.

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, (B.O.J.A. del 16 de Octubre) por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 409/2008, de 15 Julio, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.009, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación, acordó por unanimidad:

1º.- De conformidad con lo establecido en la citada Orden, proponer a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, la fijación como Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables para el municipio de Manzanilla, para el año 2.009, las siguientes: 22 de Junio y 17 de Agosto.

2º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo la Junta de Andalucía.

1.03.- CUENTA GENERAL DE 2007.

Vista la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2007.

Vistos los siguientes informes emitidos por el Sr. Secretario Interventor de la Corporación:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 9 de Mayo de 2008, y en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica “obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas”.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

— Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado

de Contabilidad Local.

— Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

—Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

TERCERO. El modelo simplificado de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5 000 habitantes.

Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Asimismo, se aplicará el modelo normal de contabilidad local en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser

el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 98 y 101 de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Pública o en las Reglas 86 y 89 de la Orden EHA 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Pública.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De igual forma se define en las Reglas 90 y 91 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y en las Reglas 102 y 103 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, el Presidente de la Entidad Local.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá a la Cámara de Cuentas de Andalucía

QUINTO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

SEXTO. Por la resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado se recomienda a los órganos de control externo un formato normalizado para la Cuenta General de las entidades locales, que favorezca la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilite a dichos órganos el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Respecto al formato de la Cuenta General en el modelo Simplificado de contabilidad local el punto tercero de dicha resolución establece que la Cuenta General de la Entidad Local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla en virtud de lo dispuesto en la regla 89 de la Orden EHA 4042/2004, de 23 de noviembre, se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

— Ficheros en formato «pdf» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

— Ficheros en formato «pdf» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:

- a) Acta de arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.
- c) Estados de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios.
- d) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

e) Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación.

— Un fichero en formato «xml» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en internet (www.igae.pap.meh.es), así como las normas sobre integridad de los ficheros «xml», se incluyen en el apartado SEXTO de esta resolución.

Para establecer los formatos informáticos y el procedimiento deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

O

Respecto al formato de la Cuenta General en el modelo Normal de contabilidad local el punto tercero de dicha resolución establece que la Cuenta General de la Entidad Local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla en virtud de lo dispuesto en la regla 101 de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

— Ficheros en formato «pdf» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

— Ficheros en formato «pdf» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:

- f) Acta de arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.
- g) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.
- h) Estados de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios.
- i) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- j) Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación.
- k) Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior: Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

— Un fichero en formato «xml» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en internet (www.igae.pap.meh.es), así como las normas sobre integridad de los ficheros «xml», se incluyen en el apartado SEXTO de esta resolución.

Para establecer los formatos informáticos y el procedimiento deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Manzanilla, 12 de Mayo de 2008. EL SECRETARIO. FDO.: LUIS

RAMOS RAMOS.

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de Mayo, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y [en la Regla 88.1 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Pública, o en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local] y el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 20___, en relación con la cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

[— Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

o

— Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.]

— Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte

informático que facilite su rendición.

—Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

SEGUNDO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

La de la propia Entidad.

La de sus Organismos Autónomos.

Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

CUARTO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

a) El Balance.

b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.

c) El estado de Liquidación del Presupuesto.

d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

— Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

— Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

— En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

— Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:

— Un Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

— Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos].

QUINTO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local o la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Esta documentación podrá ser presentada en soporte informático tal y como establecen la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición y la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Manzanilla, 12 de Mayo de 2008. EL INTERVENTOR. FDO.: LUIS RAMOS RAMOS."

Visto el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2008:

"En Manzanilla, a veinte de Mayo de dos mil ocho, siendo las ocho horas y treinta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reúnen los señores Concejales, Don Francisco Antonio León Lora, Don Manuel Yust Cruz, Doña Manuel Gil Rodríguez y Don Manuel Pérez Aguilar Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2007, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.”

Resultando que la Cuenta General del Ejercicio 2007 fue expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de Fecha 17 de Junio de 2008, sin que en el periodo legalmente establecido se presentara reclamación alguna, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

Primero. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2007.

Segundo. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.04.- REHABILITACIÓN AUTONÓMICA: PROGRAMA 2008.

Vistos el Acuerdo de 18 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan Concertado de Vivienda y Suelo en Andalucía 2008-2012, el Decreto 149/2003, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 – 2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del plan andaluz de vivienda y suelo 2003-2007.

Vistas las solicitudes presentadas para su inclusión en el citado programa.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2008, acordó la aprobación de la relación preferencial de admitidos y excluidos, y su exposición al público por el plazo de quince días naturales, en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 15 de Septiembre de 2003, no habiéndose presentado reclamaciones en el citado periodo.

Resultando que por el arquitecto técnico municipal se detectaron errores en las valoraciones técnicas, que han sido corregidos.

El Ayuntamiento Pleno acordó por nueve votos a favor (P.S.O.E. y P.P.), ninguno en contra y una abstención (I.U., L.V.-C.A.) que fue justificada por el portavoz del citado Grupo manifestando que no se había dado participación a la oposición en el proceso de valoración, al contrario de lo que había ocurrido en años anteriores:

1º.- Que los solicitantes admitidos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 66 del citado Decreto 149/2003.

2º.- La aprobación definitiva de la siguiente relación preferencial de admitidos y excluidos:

RELACIÓN PREFERENCIAL DE LAS SOLICITUDES DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

PROGRAMA 2008.

(T = PRESENTA TARJETA ANDALUCÍA MAYORES 65. S = SI, N = NO)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	PUNTOS	T
1	JOSEFA JIMÉNEZ HERRÁEZ	29406619S	P. PICASSO, 76	7,0	S
2	MANUELA FERNÁNDEZ CARRASCO	29747896H	P. PICASSO, 7	7,0	N
3	JOSEFA CASAUS PEÑA	75517320V	JOSÉ DAZA, 4	7,0	S
4	OBDULIA RUIZ LEÓN	48937850Z	H. MACHADO, 64	7,0	N
5	MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ	28228477W	H. MACHADO, 47	7,0	S
6	AMALIA DÁVILA GERARDO	01.020.154	H. MACHADO, 11	7,0	S
7	CARMEN PINTO GONZÁLEZ	29794974S	VILLALBA, 8-N	7,0	N
8	ENRIQUETA ORIHUELA	75517372T	J. R. JIMÉNEZ, 20	7,0	S

	GUISADO				
9	BASILIO MORENO ALARCÓN	29291359P	VILLALBA, 57	6,5	S
10	DOLORES FUENTES NÚÑEZ	29273059Q	VILLALBA, 25	6,5	S
11	JOSEFA FERNÁNDEZ LÓPEZ	29406762C	SANTO CRISTO, 8	6,5	N
12	JUANA M ^a . CARO TRABADO	75534650M	AVDA. DEL VALLE, 63	6,5	N
13	MANUELA ESCOBAR GARCÍA	29406646L	SAN SEBASTIÁN, 42	6,5	N
14	ALBERTO VILLAR NÚÑEZ	27887660E	SAN ROQUE, 69	6,5	N
15	JOSEFA PÉREZ DÍAZ	01020219	SAN ROQUE, 68	6,5	N
16	CARMEN DE LA CRUZ FUENTES	75517293J	SAN ROQUE, 65	6,5	N
17	DOLORES CAMACHO LEPE	75517376G	SAN ROQUE, 25	6,5	S
18	MANUELA GARCÍA ASENCIO	28253062T	SAN ROQUE, 14	6,5	S
19	ELISA ISABEL PÉREZ GIL	44604864K	RÁBIDA, 17	6,5	N
20	M ^a . ANTONIA ESCOBAR GARCÍA	75534667E	P. PICASSO, 37	6,5	S
21	PEDRO MANUEL CARO RODRÍGUEZ	28786196V	MARTÍN ALONSO PINZÓN, 4	6,5	N
22	MANUELA FERNÁNDEZ CORONADO	75227704M	M. DÁVILA VIZCAÍNO, 7	6,5	N
23	ANTONIA LEÓN DÍAZ	29701414	H. MACHADO, 48	6,5	S
24	JOSÉ LEÓN DÍAZ	75517351W	H. MACHADO, 19	6,5	N
25	ANTONIO LEÓN DÍAZ	75517420V	G. A. BÉCQUER, 50	6,5	S
26	MANUEL RODRÍGUEZ HIJÓN	29406713V	G. A. BÉCQUER, 36	6,5	S
27	MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA	29406770H	G. A. BÉCQUER, 11	6,5	S
28	MANUELA MIER ALONSO	28297549M	FÉLIX OSORNO, 5	6,5	N
29	ANA GARCÍA RODRÍGUEZ	75509480C	ESCACENA, 4	6,5	N
30	NIEVES LORA GARRIDO	28881090J	ESCACENA, 36	6,5	N
31	M ^a TERESA GONZÁLEZ ESCOBAR	28870373Z	D. GARRIDO, 51	6,5	N
32	JOSEFA MEDINA FRANCO	27293240	D. GARRIDO, 45	6,5	N
33	EDUARDO GARCÍA ESCOBAR	29406800N	CHUCENA, 18	6,5	S
34	JOSÉ GARRIDO VACA	29689459R	CERVANTES, 4	6,5	N
35	ANA RODRÍGUEZ DE BAYA	75509400D	BENAFIQUE, 1	6,5	N
36	FERNANDO PEÑA FUENTES	29368224F	SANTO CRISTO, 7	6,5	S
37	FRANCISCA CEBRERO HIJÓN	29272891D	AVDA. DEL VALLE, 27	6,5	S
38	PATRICIA CARO GIL	48948918L	ÁLAMO, 44	6,5	N
39	JUAN PÉREZ GALIANO	75517090V	ÁLAMO, 21	6,5	N
40	JUANA MARÍA PÉREZ ESCOBAR	28323264Y	VILLALBA, 75 Y 77	6,5	N
41	MIGUEL ÁNGEL ROMERO GRANADOS	27313228S	GUSTAVO A BÉCQUER 39	6,5	N
42	DIEGO QUESADA AGUILAR	75517121W	H. MACHADO, 14	6,0	S
43	MANUEL LÓPEZ PEÑA	75527724U	VILLALBA, 59	6,0	N
44	ANTONIA LEPE ESCOBAR	75534660S	SAN SEBASTIÁN, 25	6,0	N
45	M ^a . VALLE BLANCO MÁRQUEZ	27320739M	SANTO CRISTO, 6	6,0	N
46	JOSÉ VARGAS ESCUDERO	29407027D	SAN SEBASTIÁN, 24	6,0	S
47	MANUEL PÉREZ PÉREZ	75527715Q	SAN SEBASTIÁN, 20	6,0	S
48	JOSÉ RUIZ MATEOS	75517448F	SAN ROQUE, 70	6,0	S
49	M ^a . ÁNGELES GONZÁLEZ MATEOS	29406826S	SAN ROQUE, 58	6,0	S
50	ANDRÉS GALIANO MATEOS	29406704P	RÁBIDA, 21	6,0	N
51	DIEGO CARO ÁVILA	75517101M	PLAZA DE ANDALUCÍA, 14	6,0	N

52	ANTONIO GARCÍA ASENCIO	29681058H	P. PICASSO, 41	6,0	N
53	ANA M ^a . GARCÍA GARCÍA	29041524E	P. PICASSO, 31	6,0	N
54	JOSEFA MORENO DÍAZ	75527713Z	P. PICASSO, 24	6,0	N
55	MANUEL LANCHARRO CAMPANO	29408982D	H. MACHADO, 56	6,0	S
56	MANUEL INFANTES CABRERA	29689154H	H. MACHADO, 26	6,0	S
57	MARÍA JESÚS TERRÓN ROMERO	75534725B	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 7	6,0	S
58	M ^a . DOLORES GIL VELÁZQUEZ	75527711N	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 3	6,0	N
59	CONSOLACIÓN GALIANO PÉREZ	75517208C	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 25	6,0	N
60	MARIA M. GARCÍA BLANCO	28908651C	GARCÍA LORCA, 31	6,0	N
61	MANUELA MORENO HIJÓN	75517246N	GARCÍA LORCA, 11	6,0	S
62	MANUELA BREVAL MEDINA	75527593D	D. GARRIDO, 27	6,0	N
63	ANTONIA RODRÍGUEZ HIJÓN	29273074P	BENAFIQUE, 24	6,0	S
64	JUANA GALIANO MEDINA	75517155J	BDA. BLAS INFANTE, 1	6,0	N
65	DOLORES ESCOBAR MEDINA	28525639G	AVDA. DEL VALLE, 73	6,0	N
66	FRANCISCA GIL REINOSO	27285444S	AVDA. DEL VALLE, 23	6,0	N
67	MIGUEL ALMONTE LÓPEZ	29407029B	ÁLAMO, 52	6,0	S
68	JUANA MATEOS PÉREZ	75517392C	SAN SEBASTIÁN, 18	6,0	S
69	M ^a ENCARNACIÓN PARRA REAÑOS	75509474Z	G. A. BÉCQUER, 27	6,0	S
70	FRANCISCA RAMOS TERRÓN	29406834	RÁBIDA, 10	6,0	S
71	JUAN PÉREZ DÁVILA	29179808J	J. R. JIMÉNEZ, 43-B	6,0	N
72	FRANCISCA MEDINA ESCOBAR	75517252H	AVDA. DEL VALLE, 26	6,0	S
73	ANTONIO PÉREZ FUENTES	28315000R	SAN ROQUE, 37	6,0	N
74	MANUELA PÉREZ ORTIZ	28854236T	G. A. BÉCQUER, 25	5,5	N
75	M ^a . VALLE ESCUDERO ORIHUELA	44200200L	BDA. DEL VALLE, 10	5,5	N
76	JUANA GALIANO FUENTES	28867376F	BDA. BLAS INFANTE, 11	5,5	N
77	ISABEL DOBADO MUÑIZ	27809108S	AVDA. DEL VALLE, 2	5,5	S
78	BERNARDINA RAMÍREZ ESCOBAR	75534709H	ÁLAMO, 47 (NAVE)	5,5	N
79	JOSÉ FRANCISCO GALIANO GALIANO	29733151Q	VILLALBA, 30	5,5	N
80	JOSÉ GIL GARRIDO	29406850Q	SAN ROQUE, 49	5,5	N
81	JUAN SALAS SALAS	75502396C	SAN ROQUE, 31	5,5	N
82	M ^a . VALLE FRANCO ESCOBAR	75517123G	P. PICASSO, 6	5,5	S
83	ANTONIA GIL GARRIDO	29765677C	P. PICASSO, 47	5,5	N
84	LUIS VERA MÁRQUEZ	28715627N	P. PICASSO, 44	5,5	N
85	M ^a . DOLORES DÍAZ PÉREZ	28898986S	MIGUEL HERNÁNDEZ, 25	5,5	N
86	ROSARIO CARO DÁVILA	75534706S	JUAN R. JIMÉNEZ, 25	5,5	N
87	MANUELA ORIHUELA CASAUS	28696856D	HERNÁN CORTÉS, 16	5,5	N
88	LUNA ASENCIO GUIADO	27888719T	H. MACHADO, 32	5,5	N
89	FLORENTINO BELTRÁN SALAS	75527721E	G. A. BÉCQUER, 60	5,5	N
90	MODESTO GONZÁLEZ GALÁN	75509500V	G. A. BÉCQUER, 46	5,5	S
91	MANUELA MARTÍNEZ PARRA	75534668T	G. A. BÉCQUER, 30	5,5	S
92	CARMEN LORA DELGADO	29752985R	SANTO CRISTO, 10	5,0	N
93	MANUELA MORENO DÍAZ	75534644X	SAN ROQUE, 5	5,0	N
94	BERNABELA RODRÍGUEZ	28671753E	H. MACHADO, 55	5,0	N

	RAMÍREZ				
95	ANTONIO MATEOS BELCHÍ	75517103F	H. MACHADO, 22	5,0	S
96	MANUEL DÍAZ AGUILAR	75517193M	H. MACHADO, 10	5,0	S
97	MARÍA JESÚS PARRA GONZÁLEZ	29765396S	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 18	5,0	N
98	NICOLASA TERRÓN GARRIDO	27286877V	G. A. BÉCQUER, 24	5,0	N
99	ANTONIO LEPE OSORNO	29406643Q	BDA. DEL VALLE, 18	5,0	N
100	ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ	27906282Z	BDA. BLAS INFANTE, 40	5,0	N
101	JUAN GALIANO VARGAS	28736450C	BDA. BLAS INFANTE, 26	5,0	N
102	MANUELA CARRASCO GARCÍA	75542880R	AVDA. DEL VALLE, 34	5,0	N
103	Mª JOSEFA SÁNCHEZ GIRÁLDEZ	27564139L	VILLALBA, 54-A	4,5	S
104	MANUEL MEDINA AGUILAR	27314052R	P. PICASSO, 26	4,5	N
105	JUAN A. PÉREZ GALIANO	75527618B	J. R. JIMÉNEZ, 6	4,5	N
106	Mª. JOSÉ CORDERO CAMUÑAS	75553680Z	G. A. BÉCQUER, 38	4,5	N
107	MANUEL JIMÉNEZ RAMÍREZ	28126750T	D. GARRIDO, 37	4,5	S
108	ANTONIA GARCÍA-AVILÉS RIVERA	75509466Y	BENAFIQUE, 9	4,5	S
109	MANUELA GARCÍA MÁRQUEZ	28463375R	AVDA. DEL VALLE, 53	4,5	N
110	FRANCISCO LEÓN GUTIÉRREZ	75527631R	AVDA. DEL VALLE, 30	4,5	N
111	DOLORES GARCÍA LORA	28281842Y	AVDA. DEL VALLE, 28	4,5	S
112	MANUEL CARO GALIANO	27815524Z	VILLALBA, 14	4,0	S
113	MANUEL DÍAZ CARO	29774682D	H. MACHADO, 8	4,0	N
114	MANUEL DOMÍNGUEZ ESCUDERO	29406681P	H. ÁLVAREZ QUINTERO, 27	4,0	S
115	JOSEFA CARO MARTÍNEZ	27280454Q	G. A. BÉCQUER, 68	4,0	N
116	ANA DAZA ÁVILA	75527698E	CONSTITUCIÓN, 8	4,0	N
117	ANTONIA SÁNCHEZ TRAVADO	75527787L	AVDA. DEL VALLE, 67	4,0	N
118	DOLORES GALIANO GIL	27285445O	AVDA. DEL VALLE, 40	4,0	N
119	JOSÉ ESCOBAR VIZCAINO	75509468P	ÁLVAREZ QUINTERO, 26	4,0	S
120	JUANA Mª. GARCÍA MARÍN	28540669S	ÁLAMO, 40	4,0	N
121	DOLORES QUESADA CASAUS	44219768Z	P. PICASSO, 40	3,5	N
122	ANA GALIANO MORENO	29406757S	AVDA. DEL VALLE, 5	3,5	S

NO ADMITIDOS POR HABER SIDO BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EJERCICIOS ANTERIORES:

1	DIEGO CAMACHO DÍAZ	29406768A	AVDA. DEL VALLE, 29
2	DIEGO TERRÓN CASADO	29406774D	D. GARRIDO, 5
3	MARIANO GARRIDO GÓMEZ	44204941E	ESCACENA, 26
4	ANA GARCÍA ASENCIO	29406528Q	G. A. BÉCQUER, 65
5	MARÍA CASAUS ORIHUELA	75517313X	H. MACHADO, 18
6	ÁNGELA Mª. QUESADA LEPE	48929850H	H. MACHADO, 9
7	MARÍA CAMUÑAS REMESAL	29789543N	H. MACHADO, 50
8	MANUEL REMESAL BUENO	29745142R	SAN ROQUE, 11
9	Mª. ROCÍO PÉREZ MATEOS	28882027F	SANTO CRISTO, 4
10	JOSÉ FERNÁNDEZ CORONADO	29406538A	ÁLVAREZ QUINTERO, 10

NO ADMITIDOS POR SUPERAR SUS INGRESOS EL TOPE ESTABLECIDO:

1	ANDRÉS MORGADO MÁRQUEZ	28704774S	G. A. BÉCQUER, 6
3	FERNANDO CASADO PÉREZ	29701335D	D. GARRIDO, 9

1.05.- SEPARACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANZANILLA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CONDADO CAMPIÑA.

Vista la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. de separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña por resultar, en la actualidad, lesiva para los intereses municipales la pertenencia a la misma, por el Sr. Alcalde se justificó la propuesta manifestando que la Mancomunidad se había constituido hacía veinte años, siendo una solución a los problemas de reparación de los caminos rurales, que en la actualidad los Ayuntamientos mancomunados adeudan a la Mancomunidad 460.000 €, que ésta cantidad para diecinueve ayuntamientos no es importante pero que no existe voluntad de continuar, habiendo ayuntamientos que deben hasta cinco años de cuotas, que el Ayuntamiento de Manzanilla se encuentra al día en el pago de sus cuotas y había apostado por continuar, no habiendo sido posible. Que hay trabajadores que se prejubilaban y con el resto se ha acordado la indemnización por despido. Que el Ayuntamiento de Manzanilla, al estar al día, le corresponde pagar la cantidad de 11.000 € por los costes de disolución pero que a los que no están al día les correspondería su deuda más los citados 11.000 € y que en caso de disolución el Ayuntamiento de Manzanilla no está dispuesto a asumir las deudas de los demás que no han pagado en su momento.

Por el portavoz de I.U., L.V.-C.A. se manifestó que la disolución no es una buena noticia, no siendo el Ayuntamiento de Manzanilla el causante y si los Ayuntamientos insolidarios que han originado la deuda; y que su Grupo apoya la propuesta, teniendo en cuenta que se ha dado solución a los trabajadores.

El portavoz del Grupo Municipal del P.P. que se trata de un servicio importante que hay que estudiar la forma de llevarlo a cabo a partir de ahora y que apoyaba la propuesta.

Vistos los artículos:

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 1, 2, 4, 22.2.b), 44 y 47.2.g).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 35 y 36.

Ley 7/1993, de 27 de Julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, artículos del 23 al 32.

Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Visto el siguiente Informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con relación a la separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña, emito el siguiente,

INFORME

Legislación aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 1, 2, 4, 22.2.b), 44 y 47.2.g).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 35 y 36.

Ley 7/1993, de 27 de Julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, artículos del 23 al 32.

Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, artículos 31 al 38.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades

Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directa mente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes Locales en las materias que regulen.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde, en todo caso, a los municipios, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización y la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

Los Municipios Andaluces tienen el derecho a asociarse entre sí en Mancomunidades para el establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Su ámbito de actuación no podrá extenderse a la totalidad de las competencias asignadas a los propios municipios que las integran.

Cualquier municipio podrá separarse de la Mancomunidad por trámites análogos a la adhesión y con sujeción a las previsiones estatutarias, sin que en ningún caso tenga carácter vinculante el informe del órgano de gobierno de la Mancomunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos aprobatorios de la constitución de la Mancomunidad deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa información pública por el plazo de un mes (30 días en el caso de los Estatutos).

CONCLUSIONES:

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación deberá acordar inicialmente la separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña.

El referido acuerdo deberá exponerse al público por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el mencionado plazo el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación deberá acordar definitivamente la separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña, resolviendo, en su caso, las reclamaciones que se hubieren presentado.

Manzanilla, 17 de Septiembre de 2008. EL SECRETARIO. FDO.: LUIS RAMOS RAMOS."

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

1º.- La aprobación inicial de la separación del municipio de Manzanilla de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña.

2º.- La exposición al público del presente acuerdo por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación al artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

3º.- Que transcurrido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo definitivo.

1.06.- INCENTIVOS PARA LA INNOVACIÓN E IMPULSO DEL ACCESO ELECTRÓNICO DE LA CIUDADANÍA A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

Vista la orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 23 de Junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la innovación e impulso de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009.

Vistos los proyectos elaborados:

- Infraestructura para la creación de un canal de Televisión Digital Terrestre en Manzanilla, por un importe de 80.000 €.
- Realización de una consultoría en el municipio de Manzanilla para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre (TDT) de ámbito local, por un importe de 12.000 €.

Por el Sr. Alcalde se expuso que en el año 2005 Manzanilla no se adhirió a la convocatoria.

El portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. manifestó que se abstendría porque no tenía suficiente información sobre el asunto.

El portavoz del Grupo Municipal del P.P. expresó que su grupo se abstendría por no tener el tema lo suficientemente claro.

El portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. expuso que se terminaba el plazo para solicitar, que no se sabía si en el municipio iban a existir zonas de sombra, que se solicitaba para sí ocurría tener resuelto este tema.

El Ayuntamiento Pleno acordó por siete votos a favor (P.S.O.E.), ninguno en contra y tres abstenciones (P.P. e I.U., L.V.-C.A.) la aprobación de los referidos proyectos por el orden de prelación que se indican, con la solicitud de subvención y aportación municipal que igualmente se expresa:

DESCRIPCIÓN PROYECTO	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN MUNICIPAL
1º.- Infraestructura para la creación de un canal de Televisión Digital Terrestre en Manzanilla	50.000 €	35.000 €	15.000 €
2º.- Realización de una consultoría en el municipio de Manzanilla para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre (TDT) de ámbito local	12.000 €	7.200 €	4.800 €

1.07.- PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA Y EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.

Por el Sr. Alcalde se expuso que por la Dirección General de Patrimonio del Estado se iba a proceder a ejecutar la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 24 de Octubre de 2003, en el Recurso número 475/2001, por la que se restituía al Partido Socialista Obrero Español la Casa del Pueblo sita en calle Villalba, 51, que el Grupo Municipal del P.S.O.E. pretendía que se suscribiera un convenio entre el Ayuntamiento y el P.S.O.E. por la que este cediera a aquel el uso del citado inmueble, siendo de utilización, de manera exclusiva, de una dependencia del inmueble del P.S.O.E.,

que en el inmueble se podría instalar de forma provisional la Guardería y que la propuesta de convenio estaba siendo redactada por el Federal.

Por el portavoz de I.U., L.V.-C.A. se respondió que el convenio no está elaborado, que la realización de obras en el inmueble con fondos públicos debería depender del uso público que tuviera el inmueble, que se abstendría hasta saber el contenido del convenio.

El portavoz del P.P. manifestó que estaba de acuerdo con la Guardería pero que su Grupo se abstendría hasta conocer el contenido del convenio.

El portavoz del Grupo del P.S.O.E. expuso que se había pensado que la cesión fuera por treinta años, que se instalara allí provisionalmente la guardería y con posterioridad fuera sala de conferencia, talleres, etc.

El Ayuntamiento Pleno acordó por siete votos a favor (P.S.O.E.), ninguno en contra y tres abstenciones (P.P. e I.U., L.V.-C.A.) aprobar la suscripción del convenio.

1.08.- MOCIÓN A FAVOR DE ADOPTAR MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES.

Vista la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E.:

“MOCIÓN A FAVOR DE ADOPTAR MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD ANTE LA CRISIS ECONÓMICA Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La inestabilidad financiera internacional, la crisis del petróleo, la caída del sector de la construcción, entre otras razones, ha arrastrado a nuestro país a una situación económica delicada y difícil, dentro de un contexto internacional, a la que hay que hacer frente con coraje y decisión.

El Gobierno de España ha sido uno de los primeros Gobiernos Europeos en intervenir ante la crisis económica. Nuestro país ha encajado mejor que otros la mala situación de la economía internacional. Tenemos que contribuir a hacer frente a la crisis económica adoptando medidas satisfactorias y preparando nuestro país para salir fortalecidos de esta coyuntura.

La situación de crisis la superaremos con tenacidad y el esfuerzo de todos, implicando también a todas las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares como Gobiernos Locales, pueden contribuir en los próximos meses, desde sus propios recursos y presupuestos, a cumplir con el objetivo de la austeridad presupuestaria. En definitiva, queremos, desde las posibilidades existentes en el Ayuntamiento de Manzanilla adoptar medidas reales que sirvan para frenar las dificultades que atraviesa nuestra economía, sin que la factura la paguen los ciudadanos, promoviendo un PLAN DE AUSTRERIDAD MUNICIPAL.

MOCIÓN.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Manzanilla presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Manzanilla congelará los sueldos correspondientes al alcalde y concejales con dedicación exclusiva, y parcial en el ejercicio del año 2009.

2. De la misma manera se congelarán las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a plenos, comisiones de gobierno, comisiones informativas y consejos de administración de las empresas y sociedades municipales. Al mismo tiempo se congelarán los sueldos correspondientes a los altos cargos de confianza política en las entidades locales: jefes de gabinete, asesores, etc.

3. El Ayuntamiento de Manzanilla congelará el presupuesto Municipal correspondiente al capítulo 2 de Gastos Corrientes en el próximo ejercicio del año 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente ejercicio. Para ello el equipo de Gobierno Municipal se compromete a realizar un reajuste presupuestario en las diferentes partidas del capítulo.

4. El Ayuntamiento de Manzanilla congelará las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales en el ejercicio del año 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente año.

En Manzanilla a 3 de septiembre de 2008. Portavoz del Grupo Municipal Socialista."

El portavoz del Grupo de I.U., L.V.-C.A. expuso que toda medida genérica no es igual para todos, el alcance de la medida en el Ayuntamiento de Manzanilla no es representativa, no es igual congelar 400 € que otras percepciones mucho más altas, la medida debería aplicarse en base a la renta y no de forma genérica, que le parecía bien como gesto pero que se abstendría por no considerar la medida aplicable al Ayuntamiento de Manzanilla, añadiendo que no se tocaran las partidas más importantes.

El portavoz del P.P. manifestó que la medida no tiene repercusión en el Ayuntamiento de Manzanilla, que no es solución a los problemas y que su grupo se abstendría.

El portavoz del P.S.O.E. respondió que es un gesto para expresar que este Ayuntamiento también colabora.

El Ayuntamiento Pleno acordó por siete votos a favor (P.S.O.E.), ninguno en contra y tres abstenciones (P.P. e I.U., L.V.-C.A.) la aprobación de la moción.

1.09.- MOCIÓN SOBRE LA JORNADA MUNDIAL POR EL TRABAJO DECENTE.

Vista la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E.:

“MOCIÓN SOBRE LA JORNADA MUNDIAL POR EL TRABAJO DECENTE

El Grupo Municipal del P.S.O.E. en el Ayuntamiento de Manzanilla a través de su portavoz D. Manuel Yust Cruz, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en 1998, obliga a respetar y promover entre todos los Estados miembros de la organización la libertad de asociación y libertad sindical, el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva y el derecho de huelga, la eliminación del trabajo forzoso e infantil así como la eliminación de toda discriminación en materia de empleo.

La OIT introdujo en 1999 el concepto Trabajo Decente como aquel que permite vivir dignamente, integrado por cuatro componentes –empleo, derechos laborales, protección social y diálogo social-, siendo los cuatro necesarios para crear perspectivas de progreso social y desarrollo.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), basados en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas (2000), que deben ser cumplidos antes del año 2015, establecen, entre otras cuestiones, la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, la

extensión de la enseñanza primaria universal, la reducción de la mortalidad infantil o la promoción de la igualdad entre los géneros.

Asimismo, y según diferentes órganos, agencias y programas de Naciones Unidas, la mitad de la fuerza laboral mundial gana menos de 1'3€ diarios, 12'3 millones de personas trabajan en condiciones de esclavitud, 200 millones de niños menores de 15 años trabajan en lugar de ir a la escuela, y 2'2 millones de personas mueren a causa de accidentes y enfermedades laborales cada año.

Visto que en los países desarrollados se incrementa la precariedad laboral, y que la Unión Europea se encamina hacia una desregulación de normas sociales comunitarias.

ACUERDOS

Primero.- Mostrar el apoyo a la Jornada Mundial por el Trabajo Decente, convocada para el 7 de octubre por la Confederación Sindical Internacional (CSI), de la que forman parte las organizaciones sindicales más representativas de España: CCOO y UGT.

Segundo.- Pedir al Gobierno de España que promueva el cumplimiento de las Normas Fundamentales del Trabajo, La generalización del Trabajo Decente y se comprometa activamente para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas.

Tercero.- Trasladar esta moción a los interlocutores sociales, al Ministerio de Trabajo e Inmigración, a la Oficina en España de la Organización Internacional del Trabajo y a las Representaciones en España de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo."

Por el portavoz de I.U., L.V.-C.A. se manifestó que expresaba su alegría de que el P.S.O.E. fuera el promotor de la Moción, y que se adhería a la misma, que por primera vez los trabajadores habían convocado una jornada de protesta en 155 países que había sido un éxito, que el capitalismo solo servía cuando había beneficios y que ahora había que ayudar a los que habían ganado dinero con una mala gestión.

El portavoz del P.P. expuso que su grupo estaba de acuerdo con la moción.

El portavoz del P.S.O.E. manifestó que no debían ser los trabajadores los que pagaran la crisis.

El Sr. Alcalde expresó su alegría porque todos los grupos estuvieran de acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad la aprobación de la mencionada moción.

1.10.- MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/88/CE RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.

“Vista la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E.:

“MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/88/CE RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

El Grupo Municipal del P.S.O.E. en el Ayuntamiento de Manzanilla a través de su portavoz D. Manuel Yust Cruz, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tiempo de trabajo es uno de los elementos esenciales de la relación laboral. No es casual que las primeras normas laborales tuvieran como función esencial acabar con las jornadas extenuantes que los empresarios imponían a sus trabajadores. Las primeras luchas obreras lograron leyes protectoras de las mujeres y niños, garantizando límites a sus jornadas de trabajo. Desde entonces, la paulatina reducción del tiempo de trabajo ha sido una constante reivindicación de la clase trabajadora, y a la vez, un símbolo de avance social.

El pasado día 10 de junio el Consejo de Ministros de la Unión Europea de Empleo y Política Social aprobó la propuesta de revisión de la Directiva sobre tiempo de trabajo, de 1993.

El texto aprobado permite aumentar hasta 65 horas la jornada laboral, lo cual supone un significativo paso atrás en materia de protección de los derechos de los trabajadores, que quiebra garantías consagradas en el Tratado y en la Carta de Derechos Fundamentales, y retrocede respecto a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo, arrojando a millones de trabajadores y trabajadoras a horarios exagerados.

La postura española ante la propuesta de Directiva ha sido de oposición a que mediante acuerdo individual entre el empresario y el trabajador pueda trabajarse más de 48 horas a la semana; por diversas y sólidas razones: consagraría en la legislación comunitaria una jornada de trabajo muy superior a la aplicada en la mayoría de los países miembros; supondría renunciar a la negociación colectiva en aras del acuerdo individual entre empresario y trabajador, con la desprotección que eso supone para los trabajadores-trabajadoras; empeoraría las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; perjudicaría la conciliación de la vida laboral y familiar; y abriría la puerta a prácticas de competencia desleal entre empresas fomentando la deslocalización industrial.

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno a continuar liderando la oposición a la ampliación de la jornada laboral.

Segundo.- Pedir al Gobierno para que siga trabajando con el grupo de países que tratará de modificar la Directiva 2003/88/CE relativa a la Ordenación del Tiempo de Trabajo, cuando sea tramitada en el Parlamento Europeo.

Tercero.- Apoyar las movilizaciones que acuerde la Confederación Europea de Sindicatos, CES, y los sindicatos mayoritarios españoles, UGT y CC.OO., para oponerse a los contenidos actuales de

la propuesta de modificación de la Directiva sobre la ordenación del Tiempo de Trabajo.

Cuarto.- Trasladar esta moción a los interlocutores sociales, al Ministerio de Trabajo e Inmigración, a la representación en España de la Comisión Europea, al Parlamento Europeo y a todos los Grupos del Parlamento Europeo, solicitando su apoyo para rechazar la modificación de la mencionada Directiva.”

El portavoz de I.U., L.V.-C.A. manifestó que apoyaba la iniciativa, que la Directiva representaba cargarse cien años de lucha obrera, que la Constitución Europea era un tratado económico y que gracias a los socialistas franceses no se aprobó, solicitando que el gobierno siga la gestión de las empresas que han percibido dinero público.

La portavoz del grupo del P.P. expresó su conformidad con la moción.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad la aprobación de la referida moción.

1.11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS MUNICIPALES Y UBICACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL; Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS MISMAS.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Manzanilla (Huelva) para ampliación de vestuarios municipales y ubicación de césped artificial en el campo de futbol.

Por el portavoz del Grupo Municipal del P.P. se preguntó sobre el mantenimiento de las instalaciones y el personal para el mismo, respondiéndole el Sr. Alcalde accidental que el mantenimiento correspondería al Ayuntamiento, bien con el personal que ya existía o bien, si fuere necesario, con la contratación de nuevo personal:

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- La aprobación de la mencionada propuesta de convenio.

2º.- La aceptación de la subvención en los términos previstos en el Borrador de Convenio aprobado.

3º.- La aprobación de la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN JUNTA ANDALUCÍA	SUMA TOTAL
2008	108.798,37 €	159.997,60 €	268.795,97 €
2009	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2010	105.598,42 €	79.998,81 €	185.597,23 €
2011	105.598,42 €	79.998,80 €	185.597,22 €
SUMA TOTAL	319.995,21 €	319.995,21 €	639.990,42 €

4º.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuere necesario para adoptar cuantas decisiones se requieran para el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo y especialmente para la firma del Convenio aprobado.”

Resultando que es necesario proceder a la contratación de las citadas obras, considerándose por el Grupo de Gobierno que, por las especiales características de las obras, el procedimiento más adecuado es el negociado con publicidad.

Resultando que con fecha 25 de Septiembre de 2008, en cumplimiento de la providencia del Sr. Alcalde de igual fecha, se emitieron los siguientes informes por el Sr. Secretario de la Corporación:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de Septiembre, en la que se solicitaba Informe de Intervención en relación con el contrato de AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS MUNICIPALES Y

UBICACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente,

INFORME

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 1.509.241,76 euros, por lo que el importe de la presente contratación, que es de 551.715,88 euros y 88.274,54 euros de IVA supone un 43% sobre aquellos recursos.

Manzanilla, 25 de Septiembre de 2008. Fdo.: Luis Ramos Ramos

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 25 de Septiembre de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se podrá acudir al procedimiento negociado con publicidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 154.a, b y d) 155.a, 158.a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Además se deberá acudir a este procedimiento cuando, siendo su cuantía inferior a la indicada en los artículos 155.d, 156.b, 157.f, 158.e y 159 de la citada Ley, el valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 93, 122 al 140, 153 a 162 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. A la vista del precio del contrato descrito, que asciende a 551.715,88 euros y 88.274,54 euros de IVA, y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, será el Ayuntamiento Pleno puesto que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto en vigor.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

CUARTO. Según el informe técnico, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento negociado con publicidad.

[Los supuestos para llevar a cabo este procedimiento negociado con publicidad, son los establecidos en el artículo 161.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dichas causas son las del 154, la del 155 a) y la del 158 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Además en el supuesto específico del artículo 155 a) de la misma Ley será necesario el correspondiente proyecto de obras.]

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por el Sr. Alcalde y el Arquitecto municipal se señaló o informó sobre la necesidad de realizar la contratación de las obras de AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS MUNICIPALES Y UBICACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL expresando su justificación.

B. Por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 22 en relación con el artículo 93.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se deberá motivar la elección del procedimiento conforme al artículo 93.4 de la citada Ley 30/2007.

D. Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará los aspectos económicos y técnicos, que en su caso,

hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

E. Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente así como el Informe de Fiscalización Previa.

F. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

De conformidad con el punto 6 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso por el Interventor de la Corporación].

G. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 64 a 68 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar se solicitará ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible; en cualquier caso el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva. Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que invitará a presentar la oferta.

Los criterios o normas, objetivos y no discriminatorios, de solvencia con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar las ofertas, se indicarán asimismo, en el anuncio de licitación.

En virtud del artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas (...) deberán anunciarse en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el Boletín Oficial del Estado por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales.

Si el órgano de contratación lo estima conveniente, los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras, suministros o servicios no sujetos a regulación armonizada podrán ser anunciados, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo 161.2 (de cuantía inferior a la indicada en los artículos 155, letra d, 156, letra b, 157, letra f, 158, letra e y 159 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos), esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el Boletín Oficial del Estado o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

H. Las solicitudes de participación se presentarán por los interesados en el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio del contrato.

I. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario.

[Según la Disposición adicional segunda punto décimo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la

función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación].

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación, la selección de los interesados en participar que deben pasar a la siguiente fase.

J. El órgano de contratación invitará a los seleccionados, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas en un plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, y su presentación implica la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones. Las ofertas serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las ofertas se certificará por la Secretaría.

El órgano de contratación deberá facilitar, antes de los seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, la información suplementaria sobre el Pliego o sobre la documentación complementaria que se les solicite con la debida antelación por los candidatos.

El número de candidatos invitados a presentar ofertas, deberá ser igual al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

K. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007 que

deberá presentarse por los candidatos en sobre distinto al que contenga la oferta, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las mismas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, previamente definidos en el pliego.

De conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Dado que para la negociación de las ofertas habrán de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Obligatoriamente, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para

presentarlas.

J. El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de un mes a contar desde el siguiente a la apertura de las ofertas.

K. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

L. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y fijará los términos definitivos del contrato. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en Perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.

M. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos. Según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007 la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Además cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

N. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Ñ. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

O. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, en los supuestos y forma previstos en el artículo 29 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

Manzanilla, 26 de Septiembre de 2008. EL SECRETARIO. Fdo.: Luis Ramos Ramos.

Resultando que con fecha 2 de Octubre de 2008 por el Sr. Secretario se redactó el pliego de cláusulas administrativas particulares, incorporándose al mismo las prescripciones técnicas redactadas por el arquitecto municipal Don Pablo Herrera Grau, que fue incorporado al expediente.

Resultando que han sido efectuadas las correspondientes retenciones de crédito por el importe total de la obra.

Examinada la documentación mencionada y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda

de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS MUNICIPALES Y UBICACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL; Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS MISMAS, mediante procedimiento negociado con publicidad, convocando su licitación.

2º.- Autorizar, conforme a la distribución de anualidades que a continuación se expresa, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 45262200 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para los ejercicios que igualmente se expresan:

AÑO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN JUNTA ANDALUCÍA	SUMA TOTAL
2008	108.798,37 €	159.997,60 €	268.795,97 €
2009	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2010	105.598,42 €	79.998,81 €	185.597,23 €
2011	105.598,42 €	79.998,80 €	185.597,22 €
SUMA TOTAL	319.995,21 €	319.995,21 €	639.990,42 €

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS MUNICIPALES Y UBICACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL; Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS MISMAS por procedimiento negociado con publicidad.

4º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días los interesados puedan presentar la documentación que estimen pertinentes para participar en la licitación.

1.12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el Sr. Alcalde se preguntó si algún Grupo Político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, produciéndose las siguientes propuestas:

Por el Sr. Alcalde se propuso la declaración de urgencia del siguiente asunto: "Disolución de la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña".

Procediéndose, a continuación, a la votación sobre la urgencia del asunto propuesto, acordándose por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, declarar el asunto de urgencia, procediéndose a continuación tal como dispone el artículo 93 de citado Reglamento.

1.12.01. DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CONDADO-CAMPIÑA.

Considerando el acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el 13 de junio de 2008 por la Mancomunidad de Municipios Condado-Campiña de Huelva de la que nuestro municipio forma parte, relativo al inicio del proceso de disolución y liquidación de la misma.

Considerando lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios jurídicos de la Diputación Provincial, sobre la situación económica de la Mancomunidad de Municipios Condado-Campiña, en orden a sus reales posibilidades de Viabilidad o necesidad o conveniencia de su disolución / liquidación.

Vistos los Artículos 28 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía, y 18 y siguientes de los Estatutos que regulan la Mancomunidad de Municipios Condado-Campiña, El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- Iniciar el Proceso de disolución y liquidación de la Mancomunidad de Municipios Condado-Campiña.

2º.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de Condado-Campiña de Huelva.

Por el portavoz de I.U., L.V.-C.A. se propuso la declaración de urgencia del siguiente asunto: "Moción que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía al Pleno del Ayuntamiento de Manzanilla sobre la Financiación de los Ayuntamientos". Procediendo a leer la referida moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Exposición de motivos

Desde hace más de 30 años los ayuntamientos del Estado español han venido reclamando una solución justa en materia de financiación, solución que lejos de acercarse se ha ido demorando de un modo inexplicable en el tiempo.

Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales, mejorar la financiación municipal, y siempre la FEMP ha planteado como prioridad resolver el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos.

No solamente han sido los ayuntamientos, los partidos políticos, sino también el Congreso y el Senado, cámaras de representación de la soberanía popular, quienes en reiteradísimas ocasiones han aprobado a lo largo de los años numerosas mociones, proposiciones etc. instando al gobierno de turno a que resolviera el problema de financiación deficitaria de los Ayuntamientos de nuestro país.

Más aun, todos los Presidentes de Gobierno, en las reuniones mantenidas con los representantes de los Ayuntamientos se han

comprometido a abordar sin demora el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos.

Durante 30 años se ha reconocido la justeza de la reivindicación municipal, se han adoptado decisiones institucionales que se han incumplido de un modo flagrante por los gobiernos del PP y del PSOE a nivel estatal.

Lejos de avanzar en la mejora de la financiación, en estos años, se han producido decisiones y hechos que han ido agravando la situación hasta límites insostenibles. Los ayuntamientos, ante la dejadez de otras administraciones, han ido asumiendo competencias impropias que se están financiando con recursos municipales cuando deberían ser financiadas por otras administraciones, si a ello unimos una financiación insuficiente e injusta, un modelo desigual, confuso y parcial, decisiones como la retirada del IAE sin la compensación oportuna por parte del Estado y la creciente demanda social de servicios, podemos concluir que se ha llegado a una situación realmente límite.

Así lo entendió la Asamblea de la FEMP, celebrada el año pasado, que centró buena parte de su debate y resoluciones en la necesidad de abordar sin más demora este reto exigiendo al gobierno de la nación y también a los gobiernos autonómicos que asumieran sus responsabilidades y que abordaran junto a los ayuntamientos un nuevo marco de financiación local que no podía aislarse del debate de la financiación autonómica sino caminar de forma conjunta y que debía perseguir, desde la corresponsabilidad competencial y financiera, el objetivo de asumir los retos de la ciudadanía para el siglo XXI.

Los ayuntamientos, los pueblos y las ciudades, han sido auténtico motor de cambio en nuestro país en los últimos 30 años, pueden y deben jugar un papel clave para conseguir la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y para incrementar la cohesión social, pueden y deben ser la institución que con mayor rapidez y eficacia pueden dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos, pueden y deben ser espacios de convivencia e integración y son sin ninguna duda el primer lugar al que acuden los ciudadanos buscando solución a sus problemas, unas veces de competencia municipal y la mayoría

de veces de competencia de otras administraciones. Para cubrir estos objetivos son imprescindibles más recursos.

A pesar de todo esto, de las reclamaciones de la FEMP, de las aprobaciones del Congreso y el Senado, de los compromisos de las diferentes fuerzas políticas la situación de los ayuntamientos es hoy lamentable, peor en porcentaje de asignación de recursos que hace 25 años. Hoy la participación de los ayuntamientos en el gasto público estatal es inferior al de hace 25 años.

Desde IU hemos trabajado, en el marco de la FEMP y a través de nuestra representación en las instituciones del Estado y de las comunidades autónomas para que esta situación mejore, para que se aborde este tema con urgencia, lo hemos hecho con lealtad, pero dejando claro que en esta materia no caben ya soluciones a medias y que es el momento de abordar esta asunto junto con el nuevo modelo de financiación autonómica. Ya no caben demoras, demagogias, ni disculpas.

Cuando el debate se encontraba en esta fase nos hemos visto sorprendidos por las propuestas del Ministro de economía Sr. Solbes, que ha incluido entre las propuestas para el anteproyecto de presupuestos que presentará el Ministerio de Economía y Hacienda una REBAJA de los recursos que van destinados a los Ayuntamientos para el año 2009. Es la primera vez en los años de democracia que la asignación municipal en el marco del Presupuesto General Del Estado podría reducirse. Si no fuera tan grave parecería un sarcasmo.

Se hace esta propuesta por parte del gobierno en el marco de un debate sobre la crisis y la supuesta necesidad de austeridad en las cuentas públicas, austeridad por cierto que solo se prevé para la administración municipal que está sufriendo de un modo considerable la reducción de sus recursos como consecuencia de la crisis económica y el parón de la construcción.

Desde IU queremos mostrar nuestro total desacuerdo con esta propuesta por considerarla injusta, errónea desde el punto de vista político y social , por suponer un claro incumplimiento de los compromisos electorales del Gobierno del PSOE y porque una vez más

se está pretendiendo que la parte más frágil de la administración siga asumiendo grandes retos con escasos recursos.

Todos sabemos que en épocas de crisis es imprescindible que existan recursos suficientes para paliar las necesidades de las clases populares que son víctimas del paro, las hipotecas, el aumento de los precios en productos básicos, etc. Todos sabemos que esos ciudadanos al primer lugar al que acuden con su angustia y sus necesidades es al Ayuntamiento. Por ello reducir la aportación estatal a los ayuntamientos es sin duda reducir el gasto social que podría ayudar a que no paguen la crisis en solitario, una vez más, los de siempre.

Por todo ello y ante la gravedad de la situación se propone al pleno del Ayuntamiento adopte la siguiente:

MOCIÓN

1º Exigir al Presidente de Gobierno que retire la propuesta de participación de ingresos del Estado prevista para los ayuntamientos anunciada, por el Ministerio de Economía y Hacienda, por ser claramente insuficiente y que se comprometa a incrementar esta partida de un modo considerable respecto a la aprobada en los presupuestos del 2008, de acuerdo con la FEMP .

2º Exigir al Presidente de Gobierno que garantice un debate conjunto sobre financiación autonómica y local que permita abordar la necesaria financiación local de un modo global y con un modelo concertado entre gobierno central, gobiernos autonómicos y ayuntamientos, cumpliendo los mandatos realizados por el Congreso y el Senado en resoluciones aprobadas en esta materia.

3º Exigir al Presidente de gobierno que ponga en marcha un nuevo modelo de financiación local que garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, la igualdad de los municipios, la prestación de servicios básicos de calidad para todos los ciudadanos con independencia del municipio (grande o pequeño) .

4º Exigir al presidente de Gobierno el reconocimiento de la deuda histórica municipal que se ha ido acumulando a lo largo de los años

como consecuencia de la asunción de competencias de otras administraciones con recursos de los propios ayuntamientos y que están cuantificados en cerca de 7000 millones de euros, estableciendo los mecanismos correspondientes para su compensación.

5º Exigir al Presidente de Gobierno el compromiso para la aprobación de una nueva Ley de Gobierno local, y una nueva Ley de financiación Local, que con el mas amplio consenso político, establezca el nuevo marco competencial municipal con la financiación adecuada y suficiente en el presente periodo de sesiones parlamentario .

6º Exigir a las comunidades autónomas la puesta en marcha de iniciativas dirigidas a abrir la participación de los Ayuntamientos en los ingresos de las comunidades autónomas, con objeto de cumplir el mandato constitucional de suficiencia financiera de las corporaciones locales que hoy asumen sin compensación alguna competencias claramente autonómicas .

7º Apoyar cuantas iniciativas realice la FEMP para conseguir estos objetivos, ante la insostenibilidad de la situación de financiación municipal existente en este momento, sin excluir las medidas de presión y reivindicativas que se consideren oportunas.

8º Proponer a la FEMP la realización de plenos en todos los ayuntamientos del Estado español en la misma fecha para mostrar el desacuerdo con la situación actual, exigir un acuerdo de financiación justo y suficiente y apoyar cuantas medidas se consideren oportunas para conseguir estos objetivos.

De la presente moción se dará traslado a:

- Al Presidente de Gobierno de España.
- Al ministro de Economía.
- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.
- A la presidencia de gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz.
- Al movimiento asociativo de la ciudad” .

Por el citado portavoz se añadió que el asunto era urgente porque tanto el presupuesto del Estado como el de la Junta de Andalucía estaban en proceso de aprobación.

La portavoz del Grupo municipal del P.P. manifestó que estaba de acuerdo.

El portavoz del Grupo del P.S.O.E. expuso que necesitaba tiempo para estudiar el contenido de la moción y que se pospusiera su estudio al próximo Pleno.

El Sr. Alcalde expresó que había datos en la moción de los que no tenía conocimiento, que podía haber cuestiones en las que se coincidiera y cuestiones en las que no y que se pospusiera su estudio al próximo Pleno.

Procediéndose, a continuación, a la votación sobre la urgencia del asunto propuesto, acordándose por un voto a favor de la urgencia (I.U., L.V.-C.A.), siete en contra (P.S.O.E.) y dos abstenciones (P.P.), no declarar el asunto de urgencia.

Por el Sr. Alcalde se propuso la declaración de urgencia del siguiente asunto: "Nomenclátor de calles innominadas".

Procediéndose, a continuación, a la votación sobre la urgencia del asunto propuesto, acordándose por siete votos a favor (P.S.O.E.), ninguno en contra y tres abstenciones (P.P. e I.U., L.V.-C.A.), que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, declarar el asunto de urgencia, procediéndose a continuación tal como dispone el artículo 93 de citado Reglamento.

1.12.02.- NOMENCLÁTOR DE CALLES INNOMINADAS.

Vista la siguiente propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E., expuesta por el Sr. Alcalde:

Ante la problemática que se genera en la Dirección General de Catastro, el Servicio de Correos, Gestión Tributaria, Mancomunidad de Aguas y otros servicios domiciliarios por la falta de nomenclatura en las calles de la Barriada Vista Bella, Y dada la tardanza que se supone el seguir el protocolo de la Ordenanza de Nomenclatura, Distinción y Honores, proponemos al Ayuntamiento Pleno para su aprobación las denominaciones de calles que a continuación exponemos:

1. Calle Vista Bella
2. Calle Geranio
3. Calle 28 de Febrero
4. Plaza de las Flores

Atendiendo a la distribución que se puede visualizar en el mapa adjunto:



Siendo el plano de situación de las citadas vías públicas:



El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad la aprobación de la referida propuesta.

2.- CONTROL DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

2.01.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Octubre de 2001, las citadas resoluciones fueron remitidas a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales junto con la convocatoria de la presente sesión, siendo las remitidas de la número 24/2008 a la número 30/2008, ambas inclusive.

2.02.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se comenzó el turno de ruegos y preguntas.

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se realizaron los siguientes:

Para conocimiento del Ayuntamiento Pleno dio lectura del siguiente escrito:

“La Junta de Extremadura está apoyando el proyecto de construcción de la Refinería de Balboa que promueve el Grupo Gallardo a pesar de la fuerte oposición que los ciudadanos y numerosos colectivos de esta Comunidad, muchos de ellos agricultores, mantienen por los perjuicios medioambientales y sociales de dicha iniciativa.

Son muchos los expertos que mantienen en la actualidad que carece de sentido una Refinería de interior alejada excesivamente de los actuales medios de transporte de crudo que son principalmente el marítimo, es decir que tiene poco sentido instalarlas alejadas de un puerto.

Dicho proyecto ya conocido conllevaría la construcción de un oleoducto con doble tubería desde el puerto de Huelva hasta dicha refinería en Extremadura perjudicando también gravemente a la provincia de Huelva por uno de los tres trazados propuestos que atravesaría todo el territorio provincial hasta llegar al puerto (sea por zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental o no), pero además incrementaría el riesgo que ya tiene de vertidos la sufrida Ría de Huelva que soporta en la actualidad el Polo Químico y la ya existente Refinería de CEPSA. Es decir este proyecto además de herir el territorio provincial introduciría nuevos factores de riesgo para una provincia y una ciudad como Huelva que en ya soporta demasiados.

No alcanzamos a comprender el silencio de la Junta de Andalucía y de las instituciones de Huelva ante un proyecto en el que no se perciben beneficios de ningún tipo para Andalucía, ni para

Huelva: ni desde el punto de vista medioambiental, ni desde el punto de vista social, ni desde el punto de vista laboral. Nadie, que sepamos, ha explicado todavía cuales son los beneficios para nuestra provincia de esta iniciativa.

Por todo ello Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía ruega nos opongamos a dicho proyecto hasta que se conozcan las razones del trazado.”

A continuación por el citado portavoz se manifestó que no había presión suficiente en las calles donde realizó la obra la Mancomunidad, preguntando que cuando va a haber presión. Le respondió el Sr. Alcalde que la presión era aceptable, que se podía aumentar, no obstante, un punto más.

Que había ocurrido con los badenes proyectados en 2007 y 2008, el Sr. Alcalde respondió que se iban a colocar en Septiembre pero la empresa encargada pidió más dinero, se le dijo que no y se cambió de empresa.

Que se informe del resultado económico del festival taurino.

Se les había dicho a los padres que el transporte escolar sería gratuito, que había ocurrido. Le contestó el Sr. Alcalde que era gratuito a los centros de referencia, para el resto hay una beca de transporte y que no era una competencia del Ayuntamiento.

Que sabe que hay vandalismo, pero que las fuentes están sin gomas. Le respondió el Alcalde que lo mejor sería dejarlas sin gomas y que quien las necesitara las recogiera en el Ayuntamiento.

Que si Fernando era necesario, cuáles eran sus funciones, contestando el Sr. Alcalde que capataz.

Por los componentes del Grupo Municipal del P.P. se realizaron los siguientes ruegos y preguntas:

Que no se dé lugar a tener que pagar las deudas que la Mancomunidad de Municipios Condado Campiña tiene con la Seguridad Social, por el Ayuntamiento de Manzanilla.

Que la salida en dirección a Villalba es un peligro porque con los coches aparcados no se ve el cruce, que se prohíba el aparcamiento allí.

Que se solicite la colocación de un semáforo en la salida del municipio por el Bar Manzanilla.

Que el solar existente en la calle García Lorca y la placita de la calle Escacena están llenos de suciedad, escombros, basura, ratas y cucarachas, solicitando solución urgente.

Situación de la gente que trabaja en las obras del PFEA, la mayoría son del P.S.O.E. o afines. Le respondió el concejal Delegado de Empleo Don Fernando Sánchez que las listas las envía el INEM. Contestó el portavoz del P.P. que las listas del INEM se pueden manipular, preguntando el Sr. Sánchez si el P.P. las manipulaba cuando gobernaba, contestando el portavoz del P.P. que ellos no las manipulaban, manifestándole el Sr. Sánchez que este Ayuntamiento no manipula las listas. Intervino el Sr. Alcalde manifestando que la pregunta se respondería en tiempo y forma, añadiendo que el criterio es la no repetición y que el portavoz del P.P. fue porque en ese momento no había nadie.

Intervino el portavoz del Grupo de I.U., L.V.-C.A. pidiendo la metodología de las contrataciones, añadiendo que pedía solidaridad.

El Sr. Alcalde respondió que se necesita a alguien que sepa organizar y por esa razón el Sr. Sánchez es necesario, y se necesitaría que estuviera más tiempo del que ha estado.

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO